

Información Registral expedida por



Registradora de la Propiedad de SANT FELIU DE GUIXOLS



Correspondiente a la solicitud formulada por



con DNI/CIF: 

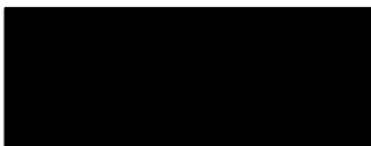


**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT FELIU DE GUIXOLS. Pg. [REDACTED]  
Tel. [REDACTED] Fax. [REDACTED] 17220 SANT FELIU DE GUIXOLS.

Fecha de expedición: 30/01/2026  
Fecha de información: 29/01/2026  
Petición registro: [REDACTED]

**DATOS DE LA FINCA**

CRU : [REDACTED]  
Datos Registrales: Finca: [REDACTED] de CASTELL D'ARO PLATJA D'ARO S'AGARO

**DESCRIPCION**

**Urbana: FINCA ADJUDICADA NUMERO SESENTA:** Pieza de tierra sita en el término municipal de Castillo de Aro, de superficie dos mil ochocientos treinta metros cuadrados. Constituye la finca adjudicada número sesenta del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "Les Escoles dels Estanys". Linda, al norte con Avenida de Luxemburg a través de zona verde y escorro; al sur, en parte con [REDACTED] S.L. y en parte con [REDACTED] al este, [REDACTED]; y al oeste con Avenida de Paris. Cuota de participación: *cero enteros dos mil seiscientos cuatro cienmilésimas por ciento.*

**TITULO:**

Titular/es:

[REDACTED] con DNI/CIF [REDACTED]

Participación: La total finca

Título : ADJUDICACION  
Notario : AJUNTAMENT DE CASTELL-PLATJA D'ARO  
Población : Castell d'Aro Platja d'Aro i S'Agaró  
Fecha escritura : 26/06/2006  
Inscripción : 2ª  
Fecha inscripción: 19/09/2006  
Finca : [REDACTED] de CASTELL D'ARO PLATJA D'ARO S'AGARO

**CARGAS:**

1) Afecta, durante dos años desde su fecha, a los efectos derivados del Artículo 207 de la Ley Hipotecaria, finca [REDACTED] de CASTELL D'ARO PLATJA D'ARO S'AGARO, inscripción 6ª, fecha 02/10/2003.

2) Sujeto al pago del SALDO DE LIQUIDACION DEFINITIVA, siendo el importe de la CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL de 407.551,38 euros, por razón de reparcelación, según la nota de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, al margen de la inscripción 2ª de la finca número [REDACTED] de CASTELL D'ARO PLATJA

D'ARO S'AGARO.

**PRESENTACION:**

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

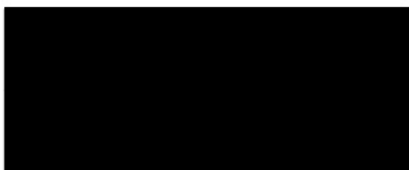
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT FELIU DE GUIXOLS, antes de las horas de oficina del día treinta de enero de dos mil veintiséis.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT FELIU DE GUIXOLS.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\* Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

